



Informe de Seguimiento del Máster Universitario en Abogacía de la Universidad de Cádiz

1. ÁMBITO NORMATIVO

El artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone que con la implantación de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales, los órganos de evaluación que la Ley de las comunidades autónomas determinen, llevarán a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de Universidades.

La Agencia Andaluza del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andalucía de la Ciencia y el Conocimiento, tiene atribuidas las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias. Para llevar a cabo el seguimiento de los títulos oficiales, ha establecido los criterios y directrices necesarios para la valoración del seguimiento que las universidades realizan sobre los títulos.

La Comisión de Seguimiento de rama designada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, formada por expertos nacionales en la materia, que actúan en régimen de independencia y autonomía, es la competente para evaluar el seguimiento de la implantación de los títulos oficiales de Andalucía.

2. OBJETO DEL INFORME

La Universidad de Cádiz, solicita la evaluación para el seguimiento previo a la renovación de la acreditación del:

ID Ministerio	4313451
Denominación del Título	Máster Universitario en Abogacía
Universidad	Universidad de Cádiz
Centro	Facultad de Derecho
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

3. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN

La Comisión específica de seguimiento de la rama correspondiente ha emitido este informe como resultado de la evaluación del seguimiento de la titulación oficial arriba mencionada. Esta evaluación se ha llevado a cabo tomando como base el autoinforme de seguimiento del título para las convocatorias 2012/2013 y 2013/2014 y el procedimiento para el seguimiento establecido por la DEVA.

MOTIVACIÓN

3.1 VALORACIÓN SOBRE EL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO

Mejorable

En lo que se refiere al cumplimiento del proyecto establecido en la memoria, el autoinforme señala con razón que la



implantación del título se ha hecho intentando cubrir todas las posibilidades o eventualidades derivadas de la inseguridad normativa de una regulación de título que, además, está a caballo entre dos ministerios y que, ciertamente, ha sido un tanto errática. Se valora positivamente que los profesores provenientes del Colegio de Abogados fueran colaborativos y haya buena coordinación con ellos, aspecto muy relevante en este título.

En el autoinforme, con la documentación complementaria, se señala que se ha estado atento a los aspectos de la implantación del título y se han identificado dos mejoras posibles referentes a los horarios y a las aulas en que se imparten las clases del Máster. Ambas se prevén para próximos cursos y parecen adecuadas.

En relación con la implantación del Sistema Interno de Garantía de la Calidad del Título (SGCT), da la impresión de estar implantado, pero se transcriben una serie de reuniones, ninguna de las cuales se refiere a la titulación. Por lo tanto, es indispensable que se hagan referencias al SGCT, que no aparecen en absoluto, resultando mejorable este aspecto.

3.2 INDICADORES

Mejorable

En lo relativo a indicadores CURSA, aparecen algunos indicadores de satisfacción con comparación con los del Centro y los de la Universidad. Se dice que no se pueden hacer valoraciones por falta de datos, lo que podría ser razonable por tratarse del primer año de impartición de la titulación. También se recogen las tasas y se comparan con las del Centro y la Universidad. Parecen muy optimistas y la valoración se limita a decir que son tasas muy positivas debido especialmente a la implicación del profesorado, así como que sólo dos alumnos necesitaban normativamente cursar el Máster. Lo mismo cabe decir del resto de indicadores. Es necesario que se recojan datos para todos los indicadores. Muchos de estos indicadores son los del SGCT, por lo que vale lo dicho aquí para el párrafo siguiente. Por todo ello, se entiende que lo referente a indicadores de toda clase es mejorable, aunque en buena medida ello resulta comprensible por el escaso recorrido que posee todavía la titulación. De modo que, en todos, pero en especial en este punto, debe entenderse la calificación de mejorable como un acicate para una óptima actuación en el futuro.

En relación con los indicadores derivados del SGCT, hay datos mínimos y se renuncia a valorarlos por su escasez o se valoran de forma genérica y en exceso optimista. Debe ofrecerse en el futuro una valoración más detallada. Vale lo dicho en el párrafo anterior.

3.3 TRATAMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE VERIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O SEGUIMIENTO

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE VERIFICACIÓN:

El autoinforme presentado indican que no tienen recomendaciones en el informe de verificación. Como no se reflejan las recomendaciones, se dice que no se han recibido y no se realiza acción alguna relativa a las recomendaciones, todo lo cual resulta insatisfactorio, aunque no se responsabiliza por ello necesariamente a los responsables de la titulación. Debe indicarse cómo se atienden estas recomendaciones.

1. Recomendación: 1. Se recomienda detallar cómo se articula la participación de los agentes externos en la Comisión Interna de Garantía de la Calidad del Título.

Informe: 04/07/2012

Justificación: No se dice nada al respecto, pues se señala que no se ha recibido el de verificación y no se citan recomendaciones.

No Atendida.



Observaciones: No se refleja siquiera la recomendación.

2. Recomendación: Se recomienda explicitar el procedimiento concreto para la recogida de información sobre la inserción laboral.

Informe: 04/07/2012

Justificación: No se dice nada al respecto, pues se señala que no se ha recibido el de verificación y no se citan recomendaciones.

No Atendida.

Observaciones: No se refleja siquiera la recomendación.

3. Recomendación: Se recomienda explicitar los criterios específicos para una posible extinción del título.

Informe: 04/07/2012

Justificación: No se dice nada al respecto, pues se señala que no se ha recibido el de verificación y no se citan recomendaciones.

No Atendida.

Observaciones: No se refleja siquiera la recomendación.

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE MODIFICACIÓN:

No procede.

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SEGUIMIENTO:

No procede el seguimiento del título en la convocatoria 2012/2013, ya que coincide con su primer año de implantación. La primera convocatoria en la que se presenta seguimiento es el 2013/2014, por tanto al ser su primer seguimiento no existen recomendaciones de este tipo que evaluar.

3.4 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO, NO COMUNICADAS AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

No procede

No constando modificaciones de esta clase, no procede valorar este aspecto.

3.5 PLAN DE MEJORA DEL TÍTULO

Mejorable

Existe un plan de mejora con tres acciones referidas a horario, lugar de impartición de la docencia y página web. Dado lo optimista del informe, puede señalarse que las mejoras son razonables, aunque seguramente deberían incluirse más. También deberán tenerse en cuenta en el futuro las recomendaciones del informe de verificación y las que se derivan del presente informe de seguimiento. Con todo y aunque se califica de mejorable por las razones expresadas este apartado, se valora positivamente el que se hayan detectado y puesto en marcha las acciones de mejora señaladas desde el primer año y se anima a implementarlas y ampliarlas, lo que no resultará difícil, pues el título parece avanzar, en general, en una buena línea.



4. CONCLUSIONES DEL INFORME DE SEGUIMIENTO

La implantación del Título se está llevando a cabo conforme a los criterios de seguimiento establecidos. Se prestará especial atención a que en futuros procesos de seguimiento del Título se hayan llevado a cabo las mejoras, las recomendaciones y atendido de forma satisfactoria las deficiencias indicadas en el presente informe.

En Córdoba, a 27 de marzo de 2015

LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS